



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BERTA ELISA ROMERO CUETO - OTRO
DEMANDADO: FUNDACIÓN SER (FUNDASER) - OTRO
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00092-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por el señor BERTA ELISA ROMERO CUETO – OTRO contra FUNDACIÓN SER (FUNDASER) - OTRO, informándole que se otorga poder al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, en vista que la parte demandada FUNDACION SER (FUNDASER) propuso excepciones previas, se ordenará a la secretaría del Despacho correr traslado. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 26 de junio de 2023.


**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR.** El Carmen de Bolívar, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, por medio de memorial, se otorga poder al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, para actuar como apoderada judicial del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Ahora bien, se avizora que llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. no había sido notificado en debida forma, por lo cual se tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

Por otro lado, el día 27 de enero del 2022, la parte demandada FUNDACION SER (FUNDASER) propuso excepciones previas, y a la fecha no se ha fijado en lista de conformidad al artículo 101 del C.G.P., en concordancia, al artículo 110 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI identificado con la C.C. No. 72.205.760 y T.P. No. No. 100.155 del C.S.J., como apoderada judicial del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., del presente asunto.

TERCERO: ORDÉNESE a la secretaría de este Despacho, que una vez quede ejecutoriado esta providencia, se fije en lista las excepciones previas propuestas por la parte demandada FUNDACIÓN SER (FUNDASER), de conformidad al artículo 101 del C.G.P., en concordancia, al artículo 110 del C.G.P., con la celeridad pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a871a27b00074c9be0306caacc2dab425dcb11147750c9a60d5c0bf23e7e1399**

Documento generado en 26/06/2023 11:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>